

OIR-TSE-56-IV-2015

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de mayo de dos mil quince.

Atendiendo a solicitud de información de
presentada por correo electrónico el día veintiuno de abril del corriente año y admitida ese mismo día por cumplir los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública- LAIP y Art. 54 de su Reglamento, en la que solicitó en formato electrónico, la información que se resume:

1. *Aclarar a que se debe la diferencia en los montos del cobro de la transmisión de resultados para las elecciones de 2012. En resolución OIR-TSE-43-III-2015 se indicó que el costo del rubro mencionado fue de \$ 3,319.075 y en resolución OIR-TSE-46-III-2015 se consigna que se pagó a INDRA \$ 6, 793,640.*
2. *¿Se aprobó un refuerzo presupuestario para cubrir los costos de las elecciones 2012 y por cuanto fue?*
3. *Que sucedió con el refuerzo presupuestario de \$ 7 millones solicitados al Ministerio de Hacienda para reforzar la transmisión de resultados en 2012 y que se evidencia en nota de periódicos como La Prensa Gráfica del 20 de diciembre de 2011 y que según el magistrado Douglas Alas “no se incluyó en el presupuesto del PLAGEL porque no estaba definido la forma de estos”.*

Con base en el artículo 70 de la LAIP, se le trasladó la solicitud de información al licenciado Daniel Argueta Chávez, jefe de la Dirección Financiera Institucional de este Tribunal para que proporcionara la información o se pronunciara al respecto. El día cuatro de los corrientes, se recibió nota del licenciado Argueta Chávez mediante la cual responde a la solicitud de información, la cual se adjunta a la presente resolución.

Por todo lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. “i” que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

1. Dese acceso a la información solicitada de conformidad a lo expuesto por el licenciado Daniel Argueta Chávez, jefe de la Dirección Financiera Institucional de este Tribunal.
2. Notifíquese



Licdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral